



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LSS

Expte. N° 1413-043/2020.-

DECRETO N°

1592

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020

VISTO:

La solicitud de reincorporación a las filas de Policía de la Provincia, emanada por el Sr. Diego Armando Tapia, D.N.I. N° 27.232.386, en el marco de lo previsto por el Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 827-MS/2020, (modificatorio del Decreto N° 10295-MS/19), de fecha 11 de Mayo del 2020, se dispone el Pase a Situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del administrado, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, en donde surge que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 1161 reglamentario de la Ley N° 3759/81, aquellas personas que se encuentren encuadradas en el artículo 14° inc. k) de citada norma, pueden ser evaluados por un organismo competente que determine la existencia de la incapacidad, el grado de la misma y las aptitudes que le competen al funcionario evaluado, con el fin de proceder a la reasignación de tareas conforme el informe de dicho órgano. Sin embargo, atento existir pericias médicas realizadas en proceso judicial, firme y consentido por las partes, arrojando como resultado una incapacidad inferior al sesenta y seis por ciento (66%) de la Total Obrera, deviene en abstracto someter al citado agente policial a una nueva evaluación médica. En consecuencia, resulta procedente y ajustada a derecho la pretensión del encartado;

Que, Fiscalía de Estado comparte en todos sus términos los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Dejase sin efecto el Decreto N° 827-MS/20, de fecha 11 de Mayo del 2020.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase el reintegro del **SR. TAPIA DIEGO ARMANDO, D.N.I. N° 27.232.386**, al Servicio Activo en las filas de Policía de la Provincia como Sargento del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, a partir de la notificación del presente

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

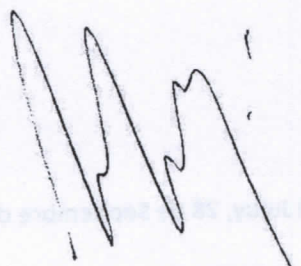
-2-III/CORRESPONDE A DECRETO N°

1592

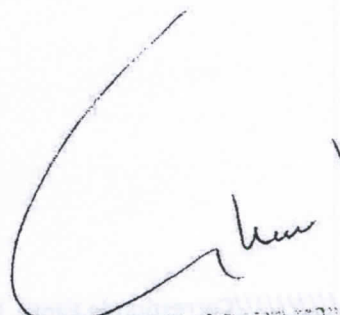
-MS/2020.-

ARTÍCULO 4º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 5º: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

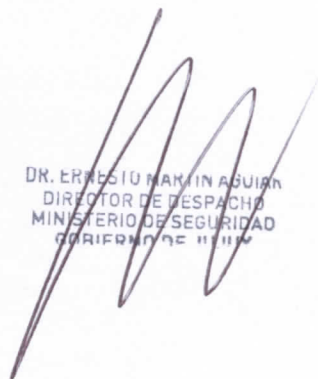


Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
GOVERNADOR

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MAKIN AGUIRRE
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY